

Declaración del INIBIO sobre la Ley de fecundación artificial.

Recientemente, la Cámara de Diputados de la Nación sancionó la Ley de fecundación artificial que tiene por objeto “garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida”.

La flamante ley pretende “asegurar el derecho al acceso igualitario de todos los beneficiarios” sin tener en cuenta que en sí misma genera grandes desigualdades entre los argentinos: desigualdades a la hora de garantizar el acceso a la salud, desigualdades en cuanto que desconoce los derechos de las personas en estado embrionario. Sobre la primera desigualdad mencionada no podemos dejar de llamar la atención sobre la inequitativa distribución de los recursos que se seguirá al destinar una parte importante de los recursos de salud (pública o privada) a la satisfacción de los deseos personales de un grupo minoritario de personas, en desmedro de la utilización de los recursos para tratamientos médicos del resto de la población, perjudicándose tanto a los usuarios de la medicina pública, donde muchas veces faltan los recursos básicos, como a los usuarios de la medicina privada que sufrirá un incremento en sus cuotas para costear estos procedimientos que ahora pertenecen al PMO (plan médico obligatorio). Agrava la injusticia en la distribución de recursos de salud que estos tratamientos no curan la enfermedad, sino que permiten tener un hijo a personas estériles, como ya hemos referido en otra oportunidad.

La otra fuente de desigualdad es la injusta discriminación que sufre el embrión humano, fruto de las técnicas propuestas: éste es privado del derecho a ser concebido mediante el encuentro amoroso de sus padres, es manipulado, examinado mediante los diagnósticos pre-implantatorios que además de dañarlos permiten el descarte de aquellos que no cumplan con los requisitos de salud o “normalidad” esperados y podrán ser criopreservados. Además, no son reconocidos en su plena personalidad como un fin en sí mismos, sino que son utilizados para satisfacer el deseo de otros de ser padres: sean estos un matrimonio, una pareja heterosexual u homosexual o mujeres solas. En sintonía con la propuesta de reforma del código civil y comercial de la nación, aún no sancionado, parecería desconocerse la plena personalidad del embrión concebido fuera del cuerpo materno, desde el momento en que se permite a los proveedores de gametos revocar el consentimiento dado antes de producirse la implantación de los embriones para los cuales la ley no prevé cuál será su destino: ¿el descarte?, ¿la donación?, ¿la venta para ser utilizados en investigaciones o en productos comerciales?